

# Cartilla sobre el derecho a la salud sexual y reproductiva



COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
NUEVO LEÓN

El presente documento tiene el objetivo de poner a la disposición de la población en general, los estándares internacionales de los derechos humanos.

En esta cartilla se incluye, de manera simplificada y parcial, contenido de la Observación general núm. 22 del Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Para consultar el documento original, visite la base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas en: <https://bit.ly/2UtDAu1>

Se alienta la distribución pública de la presente, siempre y cuando no sea usada con fines comerciales y sea gratuita.



# Introducción

La sexualidad es una dimensión central del ser humano que está presente en todas las etapas de la vida. El pleno disfrute del derecho a la salud sexual y reproductiva es fundamental para el bienestar físico, mental y social, sin embargo, sigue siendo un objetivo lejano para millones de personas en todo el mundo, especialmente personas y grupos que sufren formas múltiples de discriminación, como las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y las personas con discapacidad, que tienen aún más restringido el pleno ejercicio del derecho a la salud sexual y reproductiva.

Este derecho es una parte integrante del derecho a la salud consagrado en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se ha incluido la meta de garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.



# ¿En qué consiste el derecho a la salud sexual y reproductiva?

Implica un conjunto de libertades y derechos. Entre las libertades, figuran el derecho a adoptar decisiones y hacer elecciones libres y responsables, sin violencia, coacción ni discriminación, con respecto a los asuntos relativos al propio cuerpo y la propia salud sexual y reproductiva. Entre los derechos cabe mencionar el acceso a establecimientos, bienes, servicios e información relativos a la salud.

## Salud sexual:

La Organización Mundial de la Salud refiere que es un estado de bienestar físico, emocional, mental y social en relación con la sexualidad.

## Salud sexual reproductiva:

Se refiere a la capacidad de reproducirse, así como a la libertad de adoptar decisiones informadas, libres y responsables al respecto.



# Elementos esenciales del derecho a la salud sexual y reproductiva



## Disponibilidad

Debe asegurarse que haya personas profesionales de la salud ampliamente calificadas, así como disponer de establecimientos, bienes y servicios adecuados para garantizar los factores determinantes básicos de la efectividad del derecho a la salud sexual y reproductiva, como agua potable, medicamento esencial, métodos anticonceptivos y hospitales adecuados.

## Accesibilidad

Los establecimientos, los bienes, la información y los servicios de salud deben ser accesibles a todas las personas y grupos, sin discriminación alguna ni obstáculos. Esto implica que deben estar disponibles a una distancia física y geográfica segura, y estar al alcance económico de todas las personas.

## **Accesibilidad de información**

Todas las personas y grupos, incluidas las personas jóvenes, adolescentes, niñas y niños, tienen el derecho a recibir información sobre todos los aspectos de la salud sexual y reproductiva, entre ellos: la salud materna, los anticonceptivos, la planificación familiar, las infecciones de transmisión sexual, la prevención del VIH, el aborto sin riesgo y la asistencia posterior en casos de aborto, la infecundidad y las opciones de fecundidad, y el cáncer del sistema reproductor. Así también, tienen el derecho a recibir información específica sobre su estado de salud en general, independientemente de su estado civil y del consentimiento de terceras personas, siempre con respeto de su privacidad y confidencialidad.

## **Aceptabilidad**

Todos los establecimientos, bienes, información y servicios relativos a la salud sexual y reproductiva deben ser respetuosos con la cultura de las personas, las minorías, los pueblos y las comunidades. Además, deben tener en cuenta las cuestiones de género, edad, discapacidad, diversidad sexual y ciclo vital.

## **Calidad**

Los establecimientos, bienes, información y servicios relativos a la salud sexual y reproductiva deben ser de buena calidad, lo que significa que serán adecuados y estarán actualizados desde un punto de vista científico y médico. Esto requiere personal de atención de la salud capacitado, y medicamentos y equipo aprobados y en buen estado.

# ¿Quiénes pueden disfrutar del derecho a la salud sexual y reproductiva?



Todas las personas y grupos deben poder disfrutar de igualdad de acceso a la misma variedad, calidad y nivel de establecimientos, información, bienes y servicios en materia de salud sexual y reproductiva. Deben poder ejercitar sus derechos sexuales y reproductivos sin ningún tipo de discriminación.

Incluye también el derecho de todas las personas, incluidas las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, a ser plenamente respetadas por su orientación sexual, identidad de género o condición de intersexualidad. Requieren no solamente la igualdad jurídica y formal, sino también la igualdad sustantiva, es decir, que se atiendan las necesidades particulares en materia de salud sexual y reproductiva de grupos concretos, así como cualquier obstáculo que puedan enfrentar.



Las personas con discapacidad, por ejemplo, deben poder disfrutar no sólo de servicios de salud sexual y reproductiva de la misma variedad y calidad, sino también de los servicios específicos que necesiten en razón de la condición de discapacidad.

Se deben implementar los ajustes razonables para que puedan acceder plenamente a los servicios de salud sexual y reproductiva en igualdad de condiciones que las demás personas, por ejemplo establecimientos físicamente accesibles, información en formatos accesibles y mecanismos de apoyo para la adopción de decisiones. Las autoridades deben velar por que la atención se preste de una forma respetuosa y digna que no agrave la marginación.



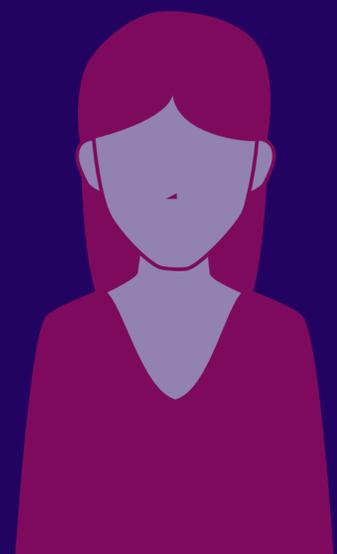
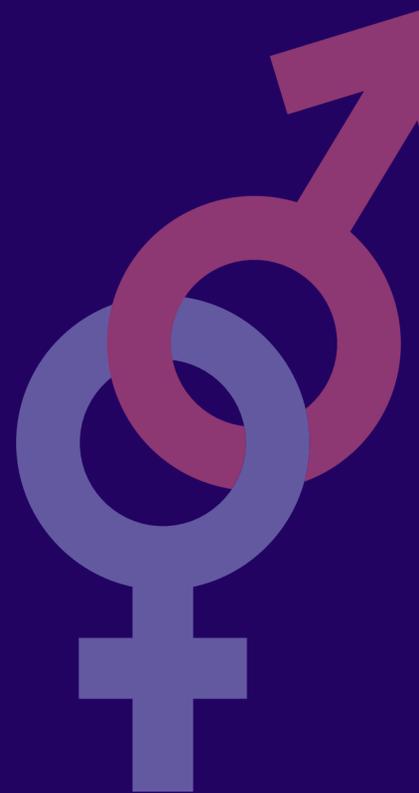
# ¿Cómo se entiende este derecho con perspectiva de género?

El derecho de las mujeres a la salud sexual y reproductiva es imprescindible para su autonomía y su derecho a adoptar decisiones significativas sobre su vida y salud. La igualdad de género requiere que se tomen en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y se presten servicios apropiados.

Se deben adoptar medidas preventivas, promocionales y correctivas para proteger a todas las personas de las prácticas y normas nocivas que les nieguen el pleno disfrute de su salud sexual y reproductiva, como:

- Mutilación genital femenina;
- Matrimonio precoz y forzado;
- Esterilización forzada;
- Aborto y embarazo forzados;
- Cirugía y tratamientos innecesarios, irreversibles e involuntarios en niñas, niños y adolescentes intersexuales; y
- Violencia familiar y sexual, incluida la violación conyugal.

Las autoridades deben elaborar leyes, políticas y programas para prevenir, abordar y remediar las violaciones del derecho de todas las personas a la adopción de decisiones sobre los asuntos relativos a su salud sexual y reproductiva, con autonomía y sin violencia, coacción ni discriminación.



# Algunos ejemplos de obstáculos para acceder al derecho a la salud sexual y reproductiva:

Requisitos de autorización de terceros, como los requisitos de autorización de las madres o padres, la pareja y los tribunales para acceder a los servicios y la información en materia de salud sexual y reproductiva, en particular para el aborto y la anticoncepción.

El asesoramiento sesgado y los plazos de espera obligatorios para divorciarse, volver a casarse o acceder a los servicios de interrupción del embarazo.

Las pruebas obligatorias del VIH u otras infecciones relacionadas con la salud sexual y reproductiva.

La exclusión de servicios específicos de salud sexual y reproductiva de la financiación pública o de los fondos de asistencia extranjeros.

# Personas o grupos que enfrentan discriminación múltiple en el ejercicio de este derecho

Mujeres en situación de pobreza



Personas con discapacidad



Minorías indígenas y étnicas



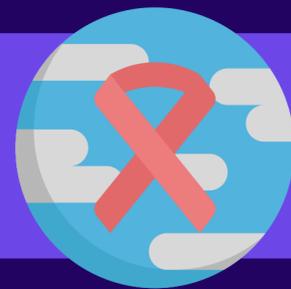
Personas en situación de migración



Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales



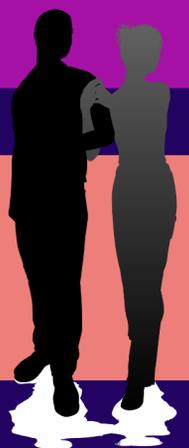
Personas con VIH o sida



Adolescentes



Personas que trabajan en la industria del sexo



# Obligaciones de las autoridades al respecto del derecho a la salud sexual y reproductiva

## La obligación de respetar

- No se debe limitar ni negar a nadie el acceso al ejercicio de este derecho, en particular mediante leyes que tipifiquen como delito los servicios y la información en este tema.
- Se debe mantener la confidencialidad de los datos sobre la salud.
- Se deben reformar las leyes que impidan el ejercicio del derecho, así como derogar, y abstenerse de promulgar, leyes y políticas que obstaculicen el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva.



# La obligación de proteger

Aprobar y aplicar leyes y políticas que prohíban los comportamientos de terceros que causen daño a la integridad física y mental o menoscaben el pleno disfrute del derecho a la salud sexual y reproductiva; en particular, el comportamiento de los establecimientos privados de atención de la salud, las empresas aseguradoras, farmacéuticas y fabricantes de bienes y equipo en relación con la salud.

Las autoridades deben prohibir e impedir que agentes privados obstaculicen con prácticas o procedimientos los servicios de salud, mediante:

- Obstrucción física de los establecimientos
- Difusión de información incorrecta
- Servicios y honorarios informales
- Requisitos de autorización de terceras personas



# La obligación de cumplir

Las autoridades deben tener como objetivo asegurar el acceso universal sin discriminación a todas las personas, aplicando una estrategia, así como un plan de acción nacional con una asignación presupuestaria suficiente. También deben:

- Adoptar medidas para erradicar los obstáculos prácticos a la plena efectividad del derecho a la salud sexual y reproductiva, por ejemplo, los costos desproporcionados y la falta de acceso físico y geográfico.
- Velar por que las personas proveedoras de servicios de atención de la salud estén adecuadamente capacitadas para prestar servicios de buena calidad y con el debido respeto.
- Asegurar que establecimientos, servicios, bienes, información y personal, estén distribuidos equitativamente por todo el territorio.
- Adoptar medidas afirmativas para erradicar las barreras sociales en función de las normas o creencias que impiden a las personas de diferente edad y género, el ejercicio autónomo de su derecho a la salud sexual y reproductiva.



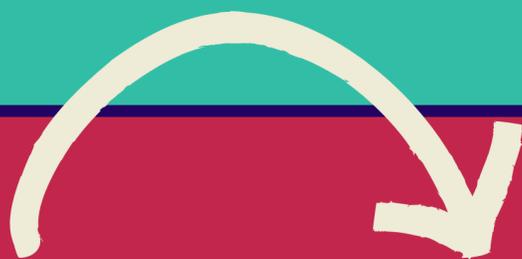
# Tipos de violaciones estatales al derecho a la salud sexual y reproductiva

## Por acción



- La aprobación de leyes, reglamentos, políticas o programas que interpongan obstáculos al ejercicio del derecho a la salud sexual y reproductiva.
- La derogación o suspensión formal de leyes, reglamentos, políticas o programas necesarios para el disfrute continuo del derecho a la salud sexual y reproductiva.

## Por omisión



- El hecho de no adoptar las medidas necesarias para lograr la plena efectividad del derecho de toda persona a la salud sexual y reproductiva, así como el hecho de no promulgar ni hacer cumplir las leyes pertinentes.
- No asegurar la igualdad formal y sustantiva en el disfrute del derecho a la salud sexual y reproductiva constituye una violación de este derecho.



# Violaciones en que pueden incurrir las autoridades en lo relativo al derecho a la salud sexual y reproductiva

- Las violaciones a la obligación de respetar se producen cuando las autoridades, mediante leyes, políticas o actos, afectan el derecho a la salud sexual y reproductiva. Esas violaciones comprenden las intromisiones con la libertad de la persona para controlar su propio cuerpo y la capacidad para adoptar decisiones libres, informadas y responsables en ese sentido.
- Las violaciones de la obligación de proteger se producen cuando las autoridades no adoptan medidas efectivas para impedir que terceros menoscaben el disfrute del derecho a la salud sexual y reproductiva.
- Las violaciones de la obligación de cumplir se producen cuando las autoridades no adoptan medidas necesarias para facilitar, promover y afirmar el derecho a la salud sexual y reproductiva, con el máximo de los recursos disponibles.



## ¿Qué pasa cuando se ha vulnerado el derecho a la salud sexual y reproductiva?



Todas las personas víctimas deben tener acceso a la justicia y a recursos adecuados y efectivos.



Los recursos comprenden, aunque no exclusivamente, una reparación adecuada, efectiva y rápida en forma de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, según sea el caso.



Es importante que el derecho a la salud sexual y reproductiva se consagre en leyes y políticas y sea plenamente justiciable en el plano nacional.

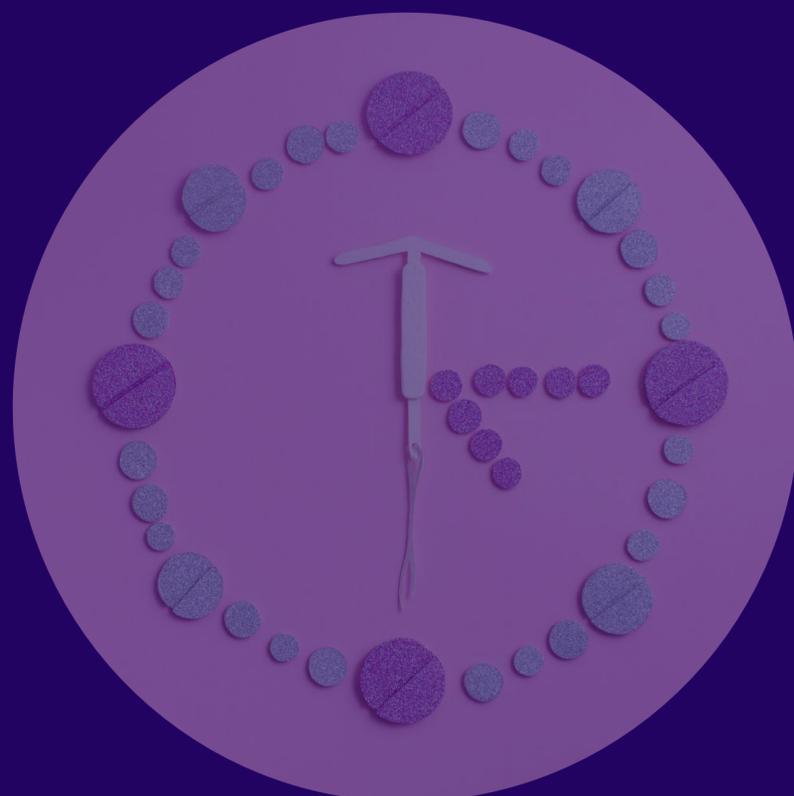


Se debe investigar, sancionar y exigir responsabilidades a quienes vulneren este derecho.



# Referencias

Naciones Unidas. (2016). Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación general núm. 22, relativa al derecho a la salud sexual y reproductiva, E/C.12/GC/22.



# COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

Cuauhtémoc No. 335 Norte, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León,  
entre Manuel María de Llano y Albino Espinosa.

Teléfonos:

(81) 8345-8644

(81) 8345-8645

(81) 8342-4260

(81) 8344-9199

E-mail: [cedhnl@cedhnl.org.mx](mailto:cedhnl@cedhnl.org.mx)

Sitio web: [www.cedhnl.org.mx](http://www.cedhnl.org.mx)

## MÓDULO DE ATENCIÓN - PABELLÓN CIUDADANO

Washington No. 2000, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León.

## OFICINA REGIONAL - ZONA SUR

Juárez No. 517, Col. Centro, Linares, Nuevo León.

Tel: (821) 110-0372

